



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2018 00311 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Asimismo, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

Ahora bien, sería del caso proceder a realizar el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda que reposa a folios 50 a 52, de no ser porque este Juzgador considera que hacen falta documentos en el expediente que fue remitido por el Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual por se **REQUIERE** al citado Juzgado, para que en el término de **Cinco (05) días** allegue, soporte del acuse de recibido de la subsanación de la contestación de la demanda y sus respectivos anexos, los cuales según anotación del sistema de consulta Judicial Siglo XXI, fueron recibidos en su dependencia el pasado 9 de diciembre de 2020. Líbrese oficios por secretaria.

Por su parte, a fin de dar celeridad al trámite se **REQUIERE** también a la parte demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** para que en el término de **Cinco (05) días**, aporte soporte de radicación o envío de la subsanación de la contestación de la demanda con sus anexos realizada al juzgado de origen. Una vez las partes hayan cumplido con lo anterior, ingresará al despacho para continuar con el trámite pertinente.

De igual manera, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la apoderada del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, la doctora **GABRIELA FLOREZ MORA**, identificada con la C.C. 1.014.278.343 y T.P. 338.334 del C.S. de la J., por lo que se **REQUIERE** a la demandada para que confiera poder a un nuevo abogado con el fin de que represente sus intereses dentro del presente proceso.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

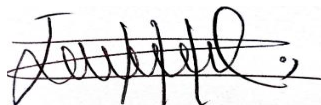


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
58 de 22 de abril de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario